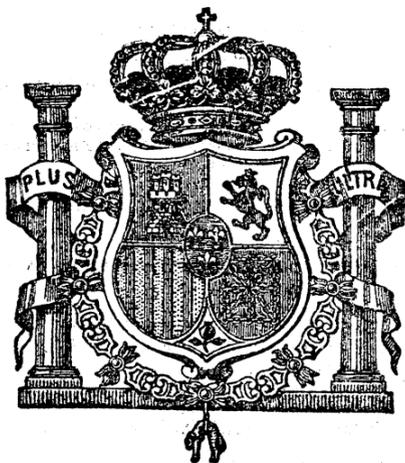


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	15
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer, á la una y media de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Doctor D. José María de Rojas, el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales Manos la Carta del Sr. Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que le acredita en calidad de Ministro Plenipotenciario de la mencionada República en esta Corte, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Honrado una vez más por el Gobierno de mi Patria con la alta mision de representarla ante el Gobierno de V. M., cábeme la satisfaccion, al exhibir mis credenciales, de haber recorrido ya el camino conducente á un feliz acuerdo en materias económicas entre la Nacion cuyos destinos V. M. dignamente rige y la República de Venezuela. Secundando V. M., con esa gallardía y caballerosidad ingénita en el carácter de los Monarcas castellanos, los deseos del pueblo venezolano, tuvo á bien comisionar á su digno Embajador en Paris para celebrar con el Representante de Venezuela, que en esta sazón tiene la honra de ser atendido por V. M., el Tratado de Comercio y Navegacion entre ambos países, que, una vez aprobado por los Cuerpos Colegisladores de España y de Venezuela, será gérmen fecundo para el engrandecimiento de las dos Naciones, símbolo de más estrecha union entre sus respectivos ciudadanos, y testimonio del acendrado amor que existir debe entre dos pueblos unidos, á través del tiempo y del espacio, por una idéntica historia de grandezas é infortunios.

«Cumplido, Señor, con el Tratado el objeto primordial de la mision que se me confiara, tengo en este momento la honra de saludar en nombre del pueblo venezolano la Corona española, anhelando para ella, á par que para los pueblos que la constituyen, felicidades tan reales como inacabables; y me complazco en ser fiel intérprete de estos sentimientos de mi Patria, que felizmente son los mismos que abraza la América Española, llamada á rehabilitar en el porvenir, por medio de estrechas alianzas con España, el prestigio histórico de su ilustre raza.

«No dudo, Señor, atento al levantado propósito que hoy inspira el criterio del Gobierno español en sus relaciones con los países del Nuevo Mundo, que para cumplimentar lo que falta aun de la mision con que he sido honrado por mi Gobierno, obtendré del que preside V. M. una favorable y benévola acogida.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Señor Ministro: Al volver á recibiros en mi Corte en calidad de Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela, tengo una verdadera satisfaccion, á que contribuye tambien la circunstancia de serme perfectamente conocido el interés que habeis manifestado en el arreglo de asuntos económicos que han de ser beneficiosos á España y á Venezuela.

«Animado Yo de iguales deseos que el pueblo venezolano, he visto con gusto la celebracion del Tratado que, previa aprobacion en ambos países por los respectivos Cuerpos Colegisladores, confío en que, á la par que coadyuvará al mayor desarrollo de las relaciones comerciales entre las dos Naciones, será un motivo más de union entre dos pueblos ligados por vinculos tales, que ni el tiempo ni la distancia lograrán nunca destruir.

«Agradezco en extremo los sentimientos que acabais de expresarme en nombre de Venezuela, por cuya constante prosperidad formo incesantes votos, como los forma España, siempre propicia á todo lo que sea en bien de los pueblos hispano-americanos, á los que no puede dejar de mirar como madre cariñosa.

«En cuanto á Vos, Señor Ministro, cuyas distinguidas cualidades he tenido ya ocasion de apreciar, por de más es aseguraros que seguireis obteniendo toda mi benevolencia para el mejor cumplimiento de la honrosa mision que se os ha confiado; pudiendo desde luego contar con una leal cooperacion por parte de mi Gobierno, que considera como uno de sus primeros deberes el de estrechar las buenas relaciones de amistad con todos los países del Nuevo Mundo.»

Terminada la recepcion oficial, el Representante de Venezuela pasó á las habitaciones de S. M. la Reina Doña María Cristina, con objeto de ofrecerla el homenaje de sus respetos; retirándose luego con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Terminada la campaña de la isla de Cuba, y siendo necesario introducir en el presupuesto cuantas economías sean compatibles con la nueva organizacion de aquel Ejército,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi cese en el cargo de Comandante general de las Villas; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios á su regreso á la Península.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de las Villas, en la isla de Cuba, al Mariscal de Campo D. José Chinchilla y Diaz de Oñate.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Fructuoso Alvarez contra una providencia de V. S., relativa á la ocupacion de un terreno comunal en el pueblo de Gera, distrito municipal de Tineo, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Fructuoso Alvarez contra una providencia del Gobernador de Oviedo, relativa á la ocupacion de un terreno comunal.

D. José Pelaez denunció al Alcalde de Tineo que el recurrente, su convecino, habia construido una pared cerrando parte del terreno comunal y estrechando el cauce del arroyo Magasin.

Pasada á informe del Teniente Alcalde del cuartel respectivo, éste lo evacuó en el sentido de que Alvarez debia retirar dos piés la pared levantada, para dar más anchura al álveo del arroyo en línea recta al rio, y que á lo mismo se debia obligar al vecindario de Gera por causa de las curvas que hace el rio.

Abierta informacion, los testigos presentados por el denunciante manifestaron que con la citada obra se perjudicaba al Comun de vecinos y á la propiedad particular de aquel en los casos de avenida del arroyo; y los que declararon á nombre del denunciado, se limitaron á decir que éste tomó algo del terreno comun, sin que pudieran precisar la extension de lo que se habia apropiado.

El Ayuntamiento, de conformidad con el dictámen del Teniente Alcalde, acordó que se retirase la pared dos piés, dejando libre el cauce del arroyo.

El denunciante Pelaez acudió contra el anterior acuerdo al Gobernador, alegando que con aquel se habia infringido la ley Municipal obligando á los vecinos de Gera á una prestacion personal en favor de un particular.

El Alcalde de Tineo suspendió el acuerdo por considerarle perjudicial á los intereses generales, como comprendido en el art. 169 de la ley Municipal, y remitió el expediente con informe contrario á aquella providencia.

La Autoridad superior dispuso que se oyera el parecer del Ingeniero Jefe de Montes, quien despues de hacer nuevas investigaciones sobre la veracidad de la denuncia, propuso la devolucion inmediata de la parte del terreno comun que se habia tomado al general aprovechamiento, apreciando como cuestion particular la de los perjuicios irrogados al reclamante.

La Comision provincial, teniendo en cuenta que eran ciertos los hechos denunciados, y que el Ayuntamiento debió ordenar que se retirase la pared hasta la línea antigua, y no limitarse, como lo hizo, á que dejase más ancho el cauce del arroyo, sancionando así implícitamente la usurpacion, propuso que se revocara el acuerdo del Ayuntamiento.

En el mismo sentido se resolvió por el Gobernador de la provincia, ordenando repener las cosas al ser y estado que tenian ántes de la realizacion de las obras.

El interesado en el recurso de alzada suplica que se confirme el acuerdo del Ayuntamiento, porque, en su sentir, esta Corporacion tuvo en cuenta que el terreno que levantó la edificacion está dentro del perimetro y de los límites del legítimamente adquirido, como lo acredita el título de propiedad, que se reservaba presentar para que se tuviera á la vista al resolver su solicitud; presentacion que no ha verificado.

Segun aparece de lo expuesto, la mayoría del Ayuntamiento acordó que D. Fructuoso Alvarez retirase solamente dos piés la pared que habia construido, para dejar más an-

cho al cauce del arroyo, y que se obligase á los vecinos del pueblo de Gera á trabajar para que su cauce se hiciera recto en la direccion del rio. La Corporacion faltó al deber que le impone el art. 72 de la ley Municipal de velar por la conservacion de las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, puesto que, léjos de tratar de recuperar el terreno acotado, vino implícitamente á autorizar su ocupacion, sin respetar la servidumbre pública que sobre el mismo tenian los vecinos. Siendo notoria la infraccion de ley cometida por el Ayuntamiento en perjuicio de los intereses locales, ha sido procedente la providencia del Gobernador, que está ajustada estrictamente á la ley, en cuanto manda reponer las cosas al ser y estado que tenían ántes de realizarse las obras, sin perjuicio de que el recurrente, si lo cree oportuno, ventile la cuestion de propiedad ante los Tribunales de justicia, á tenor de lo que dispone el art. 172 de la referida ley.

Opina, pues, la Seccion que debe desestimarse el recurso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS

EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

En 15 de Enero último. Concediendo Real licencia á D. Agustin Orellana y Perez, hijo del Marqués de la Conquista, para contraer matrimonio con Doña María de los Dolores Ulloa y Dávila.

En 18 id. Autorizando á D. Manuel Martin de Oliva y Romero para que, conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial establecido, pueda usar en España, con la denominacion de Oliva, el titulo de Marqués que le fué concedido por Su Santidad, y mandando expedir al interesado el correspondiente Real despacho.

En 31 id. Concediendo Real licencia á D. Ramon Echagüe y Mendez Vigo, hijo del Conde del Serrallo, para contraer matrimonio con Doña Manuela Urbina y Ceballos Escalera.

En 4 de Febrero. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Julia Mercader y Tudela, Condesa de Buñol, para contraer matrimonio con D. José María Luis Santonja y Almella.

En id. id. Haciendo igual concesion á D. Eduardo Travesedo y Fernandez Casariego, hijo de los Marqueses de Casariego, para contraer matrimonio con Doña Isabel Silvela y Casado.

En 5 id. Concediendo Real licencia á D. Luis de Pliego Valdés y Castañeda, hijo del Marqués de Villarreal de Tajo, para contraer matrimonio con Doña Antonia Sala y Martí.

En 19 id. Haciendo igual concesion á D. Francisco Gonzalez de la Riva y Trespalacios, Marqués de Villa Alcazar, para contraer matrimonio con Doña María de la Concepcion Taravilla y Ojesto.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las de Arganda del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

La de Valdelaguna, con el de 325.

La sustitucion de la de Navalcarnero, con el de 330.

Escuela de niñas.

Una de las de San Lorenzo del Escorial, dotada con el sueldo anual de 734 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Arroba, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas. La plaza de Auxiliar de la de Campo de Criptana, con el de 456'25.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Montalbanejo y Rubielos Bajos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una. La de Campillo Paravientos, con el de 437'50. La de ambos sexos de Valsalobre de Beteta, con el de 312'30. La de Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Majaerayo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Bujarrabal, con el de 370. La de Torremocha del Campo, con el de 300. La de Villaseusa de Palositos, con el de 285. La de Garbajosa, con el de 286. La de Valdepinillos, con el de 196'25. La de Villacorza, con el de 185. La de Rienda, con el de 157'30.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Pajares de Fresno y San Cristóbal de Palazueros, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una. La de Pajares de Pedraza, con el de 182'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Azutan, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Seseña, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas. Las de Alcañizo y Domingo Perez, con el de 416'00 cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 40 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Moya y Pedro Izquierdo, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una. La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas. La id. de la de Fuentes, con el de 208'25.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Casalgordo, anejo de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas. La de Pepino, con el de 437. La de Navalmorealejo, con el de 375.

Escuelas de niñas.

La de Aldeanecabo, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas. La sustitucion de la de Escalonilla, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia de la Historia.

El Jurado encargado del exámen y calificacion de los proyectos presentados para la ejecucion de la medalla que abre este Cuerpo literario con objeto de conmemorar el segundo Centenario de Calderon de la Barca, en sesion celebrada el viernes 4 del corriente ha elegido entre los tres modelos para los troqueles de anverso y reverso presentados al concurso el señalado con el lema España no te olvida, obra de D. Maximino Sala.

Conforme la Real Academia con este juicio, ha acordado hacerlo público para satisfaccion del interesado y conocimiento de los artistas autores de los otros modelos, los cuales podrán ser recogidos en esta Secretaria de mi cargo desde la fecha del presente aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Secretario, Pedro de Madrazo.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas de Ciudad-Real y Gijón.

Los señores opositores D. Bartolomé Pons y Meri, D. Benjamín del Riego y Fernandez Vallín y D. Manuel Garcia y Molina-Martell se servirán concurrir al Instituto de San Isidro en

los dias 9, 10, 11 y 12 del corriente, á las diez de su mañana, para que examinen los programas; y el lunes, 14, á las tres de la tarde, al mismo establecimiento para verificar el primer ejercicio.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Presidente, Simeon Avalos.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

El jueves próximo, 10 del corriente, á las cinco de la tarde, darán principio los ejercicios de estas oposiciones en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 11; verificando el primero de dichos ejercicios los opositores D. Antonio Sanchez y Perez y D. José Vallhonestá y Vendrell.

Los demás actos tendrán lugar en los dias siguientes no festivos, á la misma hora y en el propio local.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Vocal-Secretario, Francisco Prieto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 8 del actual, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1880.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.522 á 1.535. Idem id. exterior, carpeta núm. 51. Obligaciones de ferro-carriles, carpetas números 1.163 á 1.171. Resguardos al portador, carpetas números 315 á 317. Obras públicas, carpeta núm. 66. Carreteras de Julio, carpeta núm. 15. Billetes hipotecarios de Cuba, carpeta núm. 50. Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Director general, Escolástico de la Parra.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Table with columns for 'Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas' and 'Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas'. It lists serial numbers and their corresponding values in multiple columns.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Vicesecretario, J. Morales.—V. B.—Por el Gobernador, Secades.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53, de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
7	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 70.454 al 70.456 y 70.511 al 70.514.....	7.000	} 5.532.902'00
1	" " B, de 2.500 pesetas, núm. 25.866.....	2.500	
2	" " C, de 5.000 pesetas, números 44.068 y 44.069.....	10.000	
1	" " D, de 12.500 pesetas, núm. 32.193.....	12.500	
1	" " E, de 25.000 pesetas, núm. 21.773.....	25.000	
147	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 78.905 al 78.917, 79.049 al 79.108, 79.111 al 79.137, 79.149 al 79.158, 79.160 al 79.164 y 79.166 al 79.197.....	5.218.953'85	} 256.948'24
3	" " á favor del Clero, por permutacion, números 79.140 al 79.142.....	256.948'24	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
5	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 218.953 al 218.957.....	1.250	} 2.791'58
1	" " B, de 1.250 pesetas, núm. 48.637.....	1.250	
3	Residuos, números 118.324 al 118.326.....	291'58	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitida por registros.			
127	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 55.195 al 55.228, 55.267 al 55.280, 55.506 al 55.522, 55.639 y 55.640.....	63.500	} 1.618.407'34
138	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.909 al 51.941, 51.995 al 52.007, 52.319 al 52.405 y 52.476 al 52.480.....	138.000	
51	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.002 al 27.013, 27.031 al 27.035, 27.144 al 27.172 y 27.197 al 27.201.....	127.500	
248	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.871 al 80.950, 81.119 al 81.151, 81.503 al 81.625 y 81.690 al 81.700.....	1.240.000	
287	Residuos, números 29.921 al 30.015, 30.033 al 30.060, 30.367 al 30.522 y 30.625 al 30.633.....	49.407'34	
Idem id., emitida por resúmenes de resguardos de recibos del Empréstito.			
141	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 55.329 al 55.349, 55.432 al 55.465, 55.476 al 55.505 y 55.583 al 55.638.....	70.500	} 1.172.237'13
187	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 52.070 al 52.108, 52.210 al 52.243, 52.275 al 52.318 y 52.406 al 52.475.....	187.000	
75	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.063 al 27.082, 27.101 al 27.112, 27.123 al 27.143 y 27.173 al 27.196.....	187.500	
113	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 81.348 al 81.353, 81.371 al 81.382, 81.473 al 81.502 y 81.627 al 81.689.....	385.000	
283	Residuos, números 30.092 al 30.151, 30.173 al 30.232, 30.307 al 30.356 y 30.523 al 30.625.....	45.014'58	
283	Resguardos de primeros décimos, números 2.590 al 2.605, 2.607, 2.609 al 2.691, 2.693 al 2.712 y 2.788 al 2.950.....	117.222'55	
TOTAL de creaciones.....			8.326.338'14
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1870.			
108	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 243.208 al 243.210 y 243.265 al 243.369.....	27.000	} 184.163'94
49	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.369 al 150.371 y 150.409 al 150.454.....	49.000	
37	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.878 al 88.914.....	92.500	
157	Residuos, números 147.826 al 147.828, 147.934 y 147.974 al 148.126.....	15.663'94	
TOTAL de capitalizaciones.....			184.163'94
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.			
102	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 70.420 al 70.453, 70.457 al 70.510 y 70.515 al 70.528.....	102.000	} 3.423.486'91
12	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.853 al 25.865 y 25.867.....	30.000	
15	" " C, de 5.000 pesetas, números 44.038 al 44.067 y 44.070 al 44.074.....	75.000	
5	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.770 al 21.772, 21.774 y 21.775.....	125.000	
25	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.603 al 35.627.....	1.250.000	
1	Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.666.....	24.800	} 133.881'91
4	Idem id. no trasferibles, números 79.138, 79.146, 79.165 y 79.198.....	133.881'91	
5	Idem á favor de Corporaciones civiles, números 79.147, 79.148, 79.159, 79.231 y 79.232.....	1.682.805	} 2.765.805
	En títulos..... 1.083.000		
	A Corporaciones civiles.....	En inscripciones..... 1.682.805	
Deuda amortizable interior al 2 por 100.			
178	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 55.229 al 55.266, 55.281 al 55.328, 55.350 al 55.431 y 55.466 al 55.475.....	89.000	} 2.941.795'94
247	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.942 al 51.994, 52.008 al 52.069, 52.109 al 52.209 y 52.244 al 52.274.....	247.000	
74	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.014 al 27.030, 27.036 al 27.064, 27.083 al 27.100 y 27.113 al 27.122.....	185.000	
469	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.951 al 81.118, 81.152 al 81.347, 81.356 al 81.370 y 81.383 al 81.472.....	2.345.000	
143	Residuos, números 30.016 al 30.032, 30.061 al 30.091, 30.152 al 30.172 y 30.233 al 30.306.....	20.148'41	
74	Resguardos de primeros décimos, números 2.713 al 2.718 y 2.720 al 2.787.....	55.647'83	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
1	Obligacion de 500 pesetas, núm. 896.302.....		500
TOTAL de conversiones.....			6.335.782'85
RENOVACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.			
50	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 70.370 al 70.419.....	50.000	} 992.500
22	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.833 al 25.851.....	55.000	
25	" " C, de 5.000 pesetas, números 44.033 al 44.057.....	125.000	
17	" " D, de 12.500 pesetas, números 32.176 al 32.192.....	212.500	
16	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.754 al 21.769.....	400.000	
3	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.600 al 35.602.....	150.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
3	Obligaciones de 500 pesetas, números 795.908 al 795.910.....		1.500
TOTAL de renovaciones.....			994.000

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
REMESAS			
de la Comision de Hacienda de España en el extranjero en hojas de cupones del 3 por 100 exterior de 1867.			
19	Hojas de la serie A, de 13 cupones, á 195 pesetas hoja.....	3.705	} 367.185
42	" " B, de 13 id., á 390 idem id.....	16.380	
64	" " C, de 13 id., á 780 idem id.....	49.920	
90	" " D, de 13 id., á 1.170 idem id.....	103.900	
82	" " E, de 13 id., á 2.340 idem id.....	191.880	
TOTAL de remesas.....			367.185

RESÚMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	8.326.338'44
Capitalizaciones.....	184.163'94
Conversiones.....	6.365.782'85
Renovaciones.....	994.000
Remesas.....	367.185
TOTAL.....	16.237.469'93

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	4.938.605'94	} Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidada interior..	} 5.218.953'85
Bienes de Beneficencia.....	36.079'09		
Idem de Instruccion pública.....	244.268'82		
Permutacion de Bienes del Clero.....	236.948'24		
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	6.500		
Juros.....	50.500	} Títulos del 3 por 100 consolidada interior.....	} 6.500
Personal.....	2.791'58		
Capitalizaciones.			
Por la tercera parte de intereses de renta interior al 3 por 100 en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100, segun la ley.....	184.163'94	} Títulos y residuos de renta perpetua interior de 1870.....	} 184.163'94
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			
Emitida por registros.....	1.618.407'94	} Títulos y residuos de Deuda amortizable interior al 2 por 100...	} 2.673.421'92
Idem por resguardos de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	1.055.014'58		
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.			
Por resguardos representativos de primeros décimos de títulos del mismo empréstito.....	417.222'55	} 283 resguardos representativos, etc. del referido empréstito.....	} 417.222'55
		8.510.502'08	8.510.502'08

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	142.550	} 4.008.836'25	}	} 501'23 por residuos y fracciones renunciadas.....	} Títulos é inscripciones de renta consolidada á 3 por 100.....	} 4.008.335
Idem id. por renovacion.....	292.500					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	2.431.088'66					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	328.193'06					
Idem id. exterior á 3 por 100.....	42.000					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	82.524'53					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.						
Por canje de una de 500 pesetas.....	500	} 2.000	}	}	} Obligaciones generales de ferro-carriles de 500 pesetas.....	} 2.000
Por renovacion de 3 de id.....	1.500					
DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.						
407 residuos de id.....	71.012'66	71.012'66		} 12'66 por fracciones renunciadas.....	} Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	} 71.000
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.						
468.083 décimos de id.....	2.314.314	2.314.314			} Títulos y residuos de idem. Idem id. y 74 resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito.....	} 2.314.314
51.494 residuos de id.....	556.481'94	556.481'94				

(1) En esta partida se hallan incluidos los 74 resguardos representativos de primeros décimos de títulos por la suma de 55.647'83 pesetas.

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.	
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Pesetas. Céntimos.	
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.							
Amortizables....	De primera clase: (Títulos é inscripcion).....	43.133.71	43.133.71	•	19143	Títulos é inscripcion del 3 por 100 consolidado interior.....	44.935.65
	De segunda: (Títulos exterior)..	83.000	83.000	•	24.360	Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	60.500
Documentos representativos de amortizable de primera clase..	Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos.....	38.697.77	156.577.63	•	1.405.38	Títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior.....	155.172.23
	Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalizacion á id.....	4.707.61					
	Láminas de Deuda corriente al 3 por 100 á papel no negociable.....	93.172.23					
Idem representativos de amortizable de segunda clase.....	Intereses de Deuda corriente al 3 por 100 á papel no negociable.....	77.489.43	182.550.43	•	33.350.43	Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	147.000
	Documentos interinos por intereses de la misma Deuda....	105.061					
		7.421.946.62	7.421.946.62	•	62.163.77		7.339.782.25

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior de 1880.....	5.579.000				5.579.000	
Acciones de Obras públicas.....	1.000				1.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles (dos de las generales de 500 pesetas).....	1.000		24 cupones por reintegro... 360		1.360	
Deuda del material del Tesoro.....	7.719.59				7.719.59	
Idem del personal de id. (títulos y residuos).....	620.655.41				620.655.41	
Idem amortizable al 2 por 100 interior.....	176.000				176.000	
24.306 bonos del Tesoro { 24.174 bonos de la segunda serie por inutilizacion de efectos.....	12.987.000				12.153.000	
de 500 pesetas..... { 131 de la primera y uno de la segunda; por canje de los de Abril de 1879.....	66.000					
		48.538.374.70		360	48.538.734.70	

Madrid 26 de Febrero de 1881.—Manuel de Espejo.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. José Borrajo, Presidente de las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero, rehabilitado en el goce del haber anual de 10.000 pesetas anuales que en concepto de jubilado le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 30 de Julio de 1874.

D. Pedro Sanchez Tomé, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 9 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 11 de Febrero de 1857 le fueron reconocidos como cesante 20 años, un mes y 22 dias, y de estos sólo le son de abono en juicio de revision 19 años, 11 meses y 5 dias, y se le acumulan como Vocal de la Junta superior consultiva de Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia 11 años, 10 meses y 11 dias, y por razon de carrera ocho años.

D. Juan Urbano Martinez y Cellerá, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.866 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 25 de Febrero de 1880 le fueron reconocidos como cesante 6 años, 11 meses y 28 dias; Vocal del Consejo provincial de Valencia 2 años, 10 meses y 22 dias; Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia 3 años, 3 meses y 3 dias; Jefe de primera instancia, de término, de Orihuela, del distrito de la Catedral de Murcia y de Cartagena 6 años y 6 dias; Magistrado de las Audiencias de Albacete y de Barcelona 9 años y 26 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Francisco Javier Guillen Gabaldon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 9 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 6 meses y 26 dias; Torrero de Telégrafos 5 años, 10 meses y 5 dias; Telegrafista 3 años y 23 dias; Jefe de estacion del Cuerpo de Telégrafos 7 años, 6 meses y 20 dias; Auxiliar del mismo Cuerpo 6 años, 7 meses y 27 dias; Oficial de Telégrafos 3 años, 10 meses y 25 dias, y Subdirector de Seccion de segunda y primera clase 5 años, 2 meses y un dia.

D. Joaquin Celada y Alvarez de Lara, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 23 de Agosto de 1871 le fueron reconocidos 26 años, 8 meses y 11 dias; Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado 3 meses; Jefe de Negociado de tercera clase en la Seccion de Intervencion general y Teneduría de libros del Ministerio de Hacienda 5 meses y 26 dias; Jefe de Negociado de segunda clase en la misma Intervencion general 2 años, 11 meses y 4 dias; Jefe de Negociado de primera clase, Oficial Auxiliar de aquel Ministerio, 8 meses y 17 dias, y Jefe de Negociado de primera clase en la Direccion general de la Deuda pública un año, 11 meses y 6 dias.

D. Ramon Mandly y Gallego, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la representacion de la Empresa de la sal en Jaen 2 años, 7 meses y 29 dias; en el Ejército 29 dias; Depositario-Recaudador interino de la Junta municipal de Beneficencia de Málaga, no se le abona este servicio; Oficial tercero de la Administracion de Correos de Málaga 8 meses y 29 dias; Oficial primero de igual Administracion en Alicante un año, 4 meses y 6 dias; Oficial segundo de la Administracion de Correos de Murcia 8 meses y 5 dias; Administrador de la estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterráneo 7 meses y 8 dias, y Oficial de la Administracion del Correo Central y de la Direccion general del mismo ramo 13 años, 10 meses y 22 dias.

D. Carlos Leonor Menendez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 7 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado de Segovia 2 dias; Oficial de la Diputacion provincial de Segovia 2 años, 2 meses y un dia; Auxiliar primero de la Comision permanente de Estadística de la misma provincia un año y 3 meses; Oficial primero de la Seccion de Estadística de Segovia 4 meses; Oficial primero de igual Seccion en Jaen 10 meses y un dia; en el mismo destino de Leon 4 meses y 9 dias; Inspector de Estadística de la provincia de Segovia 3 años y 16 dias; Oficial primero, en comision, de la misma Seccion en Segovia y Soria un año y 4 meses; Oficial tercero del Gobierno civil de Segovia 2 meses y 12 dias; Jefe de tercera clase, en comision, de la Seccion de Estadística de Avila un año, 6 meses y 20 dias; en el mismo destino en Alava un año y seis meses; Oficial del Gobierno civil de Segovia 3 años, 2 meses y 17 dias; Jefe de segunda clase de Secciones de Fomento con destino á la de Segovia 9 meses y 13 dias; Jefe de tercera clase, en comision, de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de Segovia 6 meses y 2 dias; Oficial de la clase de terceros, en comision, de la Seccion administrativa de la Administracion económica de la provincia de Burgos 4 meses y 15 dias; Oficial de la clase de segundos en la misma Administracion económica 3 años, 6 meses y 2 dias; Oficial de tercera clase de la Seccion de Correos de la Direccion general del ramo 3 meses y 14 dias; en igual destino en la Administracion del Correo Central 6 meses; Administrador principal de Correos de Cuenca 4 meses y 14 dias; Oficial de la clase de segundos, en comision, con destino á la Administracion del Correo Central 5 meses y 17 dias, y en el mismo empleo en la Direccion general de Correos 4 dias.

D. José Crozat y Amérigo, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 2.500 pesetas anuales como mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 18 de Agosto de 1866 le fueron reconocidos 28 años, 8 meses y 23 dias, y se le abonan como Inspector de Aduanas un año, 9 meses y 2 dias.

D. Francisco Losada y Alonso, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador, y por no serle de abono en su clasificacion los únicos servicios que ha prestado como Alcaide de la cárcel de Alcañices.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Angel Albeniz y Gauna, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes

del sueldo de 6.900 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 8 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Visitador de la Renta de tabacos de Gerona 3 años, 2 meses y 17 dias; Agente de la Administracion de Contribuciones de Logroño 8 meses y 26 dias; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones directas de Navarra un mes y 27 dias; Oficial primero de la Administracion de Hacienda pública de Pamplona un año, 2 meses y 17 dias; Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Alava 9 meses y 11 dias; Oficial tercero de la misma Administracion un mes y 13 dias; Oficial cuarto primero de igual dependencia en Salamanca 2 meses y 23 dias; aspirante á Oficial de la Direccion de Bienes nacionales 3 meses; Comisario de Vigilancia de Figueras un mes y 2 dias; Administrador de la Aduana de Malgrat un año, 2 meses y 19 dias; Administrador de la de Camprodon 3 años, 9 meses y 28 dias; en igual cargo en la de Sitges 4 meses y 13 dias; Oficial sexto de la Administracion de Hacienda pública de Barcelona un mes y 23 dias; Oficial cuarto de la Aduana de Barcelona un año, 7 meses y 14 dias; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Barcelona un año, 3 meses y 20 dias; Oficial tercero de igual Administracion en Almería 5 meses y 16 dias; Oficial tercero de la Administracion económica de Cáceres un año, 10 meses y 9 dias; Oficial primero Jefe de la Seccion administrativa de la misma Administracion 4 meses y 16 dias; Oficial de la clase de primeros de la Intervencion general del Estado 2 años, un mes y 15 dias; Jefe de Negociado de segunda clase de la Contaduría Central de Hacienda pública de la isla de Cuba un mes y 21 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Aduana de la Habana un año y 18 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 2 meses y 9 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase, Interventor de la Ordenacion general de Pagos de dicha Isla 7 meses y 26 dias, y se le abona por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por reforma un año, un mes y 14 dias.

D. José Roman Talavera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 7 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: meritorio sin sueldo de la Fábrica de Tabacos de Nabotas, hoy de la Princesa, en Filipinas un año, 5 meses y un dia; cabo segundo de fabricantes de la misma Fábrica 5 años y 26 dias, y alumno aforador y aforador de tabacos de Filipinas 14 años, un mes y 14 dias.

D. Francisco Gaztelumendié Ibarra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 10 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 28 de Mayo de 1879 le fueron reconocidos 26 años, 2 meses y 29 dias; Escribiente primero de segunda clase de la Contaduría de Hacienda pública de la Habana 2 años, 2 meses y 21 dias; Escribiente de la Administracion local de Rentas de la isla de Cuba 2 años, 8 meses y 9 dias; Escribiente primero de dicha Contaduría 9 meses; Escribiente de la clase de primeros del Tribunal de Cuencas de la isla de Cuba un mes; Escribiente de la clase de primeros y Mayor de aquella Contaduría 10 meses y 24 dias, cuyos servicios le fueron eliminados en la clasificacion, que le practicó esta Junta en la referida sesion de 28 de Mayo de 1879, y hoy se le abonan en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Ultramar en Real orden de 7 de Julio de 1880.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María Salomé Pérez Gamoneda, huérfana de D. Justo, portero que fué de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Indalecia Benítez de Lugo, viuda de D. Esteban Aragon, Oficial primero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Murcia. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 800 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hijastra Doña Antonia Aragon y Quintana.

Doña Isidora Angon y Rubio y Doña Juana Brocal y Angon, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Francisco Brocal, Administrador que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 530 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con Don Enrique y Doña Marcela Brocal y Angon y Doña Victoria Brocal y Almazan, huérfanos del mismo causante.

Doña Josefa Herrera y Martia, viuda de D. Joaquín Hissern, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes Guzman, viuda de D. Narciso Guzman y Garcia, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Gundin y Morillo, viuda de D. Nicolás Calderon, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública en la Administracion económica de Badajoz. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Teresa Gomez Paul, viuda de D. Jaime Font y Escollá, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puerpos. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Aniceta Gonzalez de la Bárcena, viuda de D. José Rodríguez Calero, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

D. Luis de la Sota y Garcia, huérfano de D. Félix, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Modesta Garcia en el goce de la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Jimenez Coronado, huérfana de D. Juan, Administrador de Rentas que fué del partido de Alcazar. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Gumersida Cuesta y Garcia, viuda de D. Juan Junquera y Huergo, Catedrático que fué de Geografía y Física de la Escuela de Náutica de Gijón. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Fermína Aguirre y Yarza, viuda de D. Aquilino Montero de Bollada, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino á la Seccion de Propiedades de Alava. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Eustaquia Esparza, viuda de D. Ciriaco del Valle y Moncalian, Oficial tercero primero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Gerona. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Justa y D. Tomás de Prada y Castro, huérfanos de D. Felipe, Inspector cuarto que fué de la Administracion de Hacienda pública de Santander. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia de Castro en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Matilde Porta y Pinero, viuda de D. Mateo Fuentes y Pinilla, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda con destino á servir en la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepcion Caspe y Cisneros, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Rentas de Plasencia. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña Cecilia.

Doña Carolina y D. Rafael Coello Garcia y Conde, huérfanos de D. Andrés, Conservador que fué del Teatro Real. Se les declara con derecho á la pensión del Tesoro por 11 años de 400 pesetas anuales.

Doña Aurora Veraza y Gomez, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Vista segundo que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicita por no reunir el causante el minimum de 15 años de servicios que exige la ley para que dicha pensión fuera vitalicia.

Doña Amalia Martín y Perez, de estado viuda, huérfana de D. Inocencio, Oficial que fué de la Direccion general de Loterías. Se le declara sin derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, y tambien sin derecho á pensión del Tesoro, por no reunir el causante el minimum de 15 años de servicios que exige la ley para que dicha pensión fuera vitalicia.

Doña Paula y Doña Juana Manuela Duque, huérfanas de D. José, Alcalde mayor que fué jubilado. Se les declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicitan, porque la que por este concepto pudiera corresponderles es menor que la de 625 pesetas anuales que actualmente disfrutan del Monte-pío de oficinas.

Doña Carlota Otero y Aras, de estado viuda, huérfana de B. José María, Oficial primero que fué de la Seccion de Contabilidad de Hacienda de la provincia de Valladolid. Se le declara sin derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, y tambien sin derecho á pensión del Tesoro, por no reunir el causante el minimum de 15 años de servicios que exige la ley para que dicha pensión fuera vitalicia.

Doña Micaela Avilés y Matós, de estado viuda, huérfana de D. Cipriano, Contador que fué de rentas de la provincia de Canarias. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío, con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, y tambien sin derecho á pensión del Tesoro, porque el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 20 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Salvadora Rossi y Montijano, viuda de D. Gumersindo Ortiz, Delegado que fué de la Sociedad de seguros mutuos contra incendios denominada La Bética, establecida en Sevilla. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío ni á la del Tesoro, por no reunir el causante las condiciones exigidas al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Francisca Gonzalez Santelices, viuda de D. Cirilo Gonzalez Santelices, Promotor fiscal que fué de Belorado. Se le declara en juicio de revision sin derecho á ser rehabilitada en el goce de la pensión temporal del Tesoro que disfrutó hasta 1868, por no haber percibido su esposo el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 50 del proyecto

de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 1864, y sin derecho tambien á pensión de Monte-pío, por no haber disfrutado el mismo causante por dos años el sueldo de 1.500 pesetas.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Josefa Pereira y Rodriguez, viuda de D. Ramon Veino, Conductor que fué de Correos de la linea de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 510 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Tomasa Bragade Izquierdo, viuda de D. Pedro Picado, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Leonor Lopez del Castellar, viuda de D. Sebastian Jimenez, terrero segundo que fué de faros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.367 pesetas 50 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicanora Perez Salas, viuda de D. Miguel Manterola, Administrador que fué de Correos de Huércal-Overa. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Sanchez y Garcia, viuda de D. Rafael Ruiz Navarro, Bedel que fué del Conservatorio de Artes. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoria San José, viuda de D. Juan Lopez, capataz que fué de peones camineros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Ruiz Bachiller, viuda de D. Bernardo Garcia Jove, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á mesadas de supervivencia porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya habia éste cumplido la edad de 60 años.

EXCLAUSTRADOS.

D. Juan Rueda y Zamora, Presbítero exclaustado del convento de Santo Domingo de Osuna. Se le declara con derecho á la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Lorenzo Santiago Rico, Presbítero exclaustado del convento de Nuestra Señora del Parral, en Segovia. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

Se rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta á los interesados siguientes:

D. Vicente Ruiz Muñoz, corista exclaustado del convento de Angelinos de la Puebla de Alcocer.

D. Ruperto Francisco Irazusta, corista exclaustado del convento de Capuchinos de Segovia, y

D. Antonio Ballesteros y Moreno, lego exclaustado del suprimido convento de San Juan de Dios de Andújar.

Madrid 15 de Febrero de 1881.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Mes de Enero de 1881.

Personal.

	Permanecen.	Asisten.	TOTAL.
Existencia de asilados en 1.º del actual.....	41	14	55
Entradas en el mismo mes.....	3		3
Suma.....	44	14	58
Salidas en el mes.....	3		3
Existencia de asilados para 1.º de Febrero.....	41	14	55

Estado de ingresos y gastos en este mes.

	Reales.	Cénts.
CARGO.		
Por las suscripciones cobradas en este mes....		114
Por el producto liquido obtenido de la rifa en los sorteos verificados los dias 10, 20 y 29, despues de satisfecho el impuesto del Estado...		7.000
TOTAL cargo.....		7.114

DATA.

Subsistencia, alumbrado y calefaccion.—Por los gastos causados en estos conceptos, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo... 2.251'56

Materiales y efectos.—Por 12 cajas con los seis primeros Dones del sistema de enseñanza Fræbel, titulado Jardines de la infancia; una resma de papel de todas reglas para la Escuela, por Caballero; una coleccion de muestras por el mismo, un tablero contador de enteros y otro de quebrados, un mapa físico con medias cañas, otro id. id. sistema decimal de pesos y medidas, un crucifijo con su dosel, una coleccion de láminas de Historia natural, otra de artes y oficios, cuatro tablas aritméticas, un tratado de la enseñanza por el sistema Fræbel, titulado Jardines de la infancia; un semicírculo con su tripode para medir terrenos, 24 pares de cortes de borcuiguic con todo lo necesario para hacerlos, tres piezas de tela curadas, una de 53 metros 20

Reales. Cénts.

centímetros de largo por 73 centímetros de ancho, á 2'60 rs. metro, y las otras dos midiendo juntas 13 metros 90 centímetros por 32 pulgadas ancho á 2'42 rs. metro con rebaja del descuento; papel para escribir, efectos para el taller de zapateria; composturas de camas, tubos, medias, cerillas y escobas; un lacha; 12 cartillas agrarias, por Olivan; una sufra, sillón y barrigueras, segun la cuenta detallada y justificantes del Administrador del Asilo....	2.100'20
Arrendamiento.—Por el del local que ocupa el Asilo y sus dependencias en el presente mes...	300
Personal.—Por el sueldo de empleados, Maestros y dependientes segun nómina y cuenta del Administrador del Asilo.....	1.997
Gratificaciones á los asilados.—Por las satisfechas á los que desempeñan diferentes cargos y trabajos en las dependencias del establecimiento, segun las relaciones y cuenta del Administrador	261
Gastos generales.—Correspondencia, transportes y viajes.....	270
TOTAL data.....	7.179'76

RESÚMEN.

	Reales.	Cénts.
Importa el cargo.....	7.114	
Idem la data.....	7.179'76	
Déficit de este mes.....		65'76
Idem de los meses anteriores.	220.314'34	
Idem que pasa al mes siguiente	220.380'40	

NOTA. Las cuentas y justificantes á que se refiere el anterior estado se hallan de manifiesto en las oficinas del Asilo.

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Cajero, Francisco de la Cruz.—El Contador, José Hernandez.—V. B.—El Fundador, Presidente, el Conde de Peracamps.

Administracion del Correo Central.

DIA 4 DE MARZO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 52	Alberto Chamadoira.—San Miguel de Carballido.
53	Anibal Pillar.—Vitoria.
54	Eugenio Hernandez.—Búrgos.
55	Eugenio Carriedo.—Torrejon de Ardoz.
56	Emilio Denge.—Valeria la Buena.
57	Facundo Lopez.—Sedano.
58	Francisco Granas.—Navia de Luarca.
59	Juan Cuesta.—Getafe.
60	Miguel Morgado.—Ciudad-Rodrigo.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Badajoz.....	Leopoldo Molano...	Ferraz, 28.
Paris.....	Abel.....	Hotel Perla (ausente).
Velez-Málaga....	Juan Pol.....	Secretaria Ministerio Hacienda (ausente).
Valencia.....	Villaroya.....	Palma baja, 71.
Cádiz.....	José Bastid.....	Goya, 13.
C. Buoy.....	Plácido Cabanillas...	Alcalá, 40, segundo.
Sevilla.....	Jacinto Granja.....	San Martin, 8.
Coruña.....	José Lopez.....	Atocha, 57, principal.
Segorbe.....	Sandalio Velazquez...	Barco, 34, principal.
London.....	Rey.....	Lista Telégrafos.
Alcaudete.....	Rincon Montilla....	Jaometrezo, 65, pral.
Iruñ.....	Sachse.....	Carrera San Jerónimo, 23.
Barcelona.....	Arrellanat.....	Bolsin.
Santiago.....	Olivan.....	Hotel Oriente.
San Sebastian....	Guillermo Tirado....	Arenal, 15, segundo.
Ciudad-Rodrigo.	José Sanz.....	Hileras, 16, segundo.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Junta económica del Parque sanitario de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para contratar la adquisicion de 80 camillas literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70 mochilas de ambulancia, nueve maletines de id., y 1.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la isla de Cuba, se convoca por el presente á una segunda pública licitacion, que tendrá lugar ante dicha Junta á la una del dia 6 de Abril próximo, en el local que ocupa la Direccion de este establecimiento, calle del Rosario, donde estará de manifiesto todos los dias, excepto los feriados, el pliego de condiciones con arreglo al cual deberá efectuarse la subasta.

Madrid 3 de Marzo de 1881.—El Secretario, José Lorente.—V. B.—El Director, Francisco Esteve.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en, con cédula personal que exhibe del distrito de, núm.; enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque sanitario de Madrid intenta contratar 80 camillas literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70

moehilas de ambulancia, nueve maletines de ídem, y 1.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la isla de Cuba, se compromete á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas, por el precio de . . . pesetas . . . céntimos cada camilla litera, . . . pesetas . . . céntimos cada camilla de campaña sin manta, . . . pesetas . . . céntimos cada mochila de ambulancia, . . . pesetas . . . céntimos cada maletín de ambulancia, . . . pesetas . . . céntimos cada kilogramo de hilas informes.

(Fecha y firma.)

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de Burgos, hace saber que no habiendo tenido efecto la subasta intentada el día 26 de Febrero último con objeto de asegurar por un año y dos meses más, si así conviniese á la Junta económica de este Hospital, el abastecimiento de carne de vaca cebona que sea necesaria para los enfermos del mismo, se anuncia por el presente una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día siguiente al cumplir los 30 de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato próximo laborable, si aquel fuese festivo, ante la referida Junta y en su sala de sesiones.

Los pliegos de condiciones y precios límites bajo los cuales han de verificarse las proposiciones del servicio indicado, se encontrarán de manifiesto durante las horas hábiles del día en el local que ocupa la sala de sesiones, el primero desde este día, y el segundo cinco antes al del acto de subasta.

Burgos 2 de Marzo de 1881.—Luis Altolaguirre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de un barómetro aneroide, y su colocación en una de las torres de la segunda Casa Consistorial.

El remate tendrá lugar el día 45 del corriente, á las dos de su tarde, en la sala de subastas de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Nicolás Azañedo, natural de las Navas del Marqués, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Florentina Azañedo, de igual naturaleza, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Romero y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Ricardo Enamorado de Soto, Teniente del batallón depósito de Albacete, núm. 40, y Juez fiscal en el mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lezuza, provincia de Albacete, el soldado con licencia ilimitada procedente del Ejército de Cuba y perteneciente al regimiento del Rey, núm. 1, de Península, y agregado á este batallón de depósito, Sebastian Padilla Romer, natural de Lezuza, provincia de Albacete, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual que previene el reglamento de reservas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado con licencia ilimitada, señalándole el cuartel de San Francisco ó esta Fiscalía, sita calle de San Agustín, núm. 34, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del segundo edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Albacete 23 de Febrero de 1881.—Ricardo Enamorado de Soto.

PAMPLONA.

D. Sergio Herrero y Cabo, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiendo verificado su presentación á banderas el recluta disponible del reemplazo de 1880 Sergio Corral Lázaro, á quien me hallo sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 23 de Febrero de 1881.—Sergio Herrero.

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Paula Se-

púlveda González, viuda, de 45 años, y á su hijo Brígido Lorenzo Sepúlveda, de 14 años, vecinos del Masegoso, para que dentro del término preciso de 15 días se presenten en este Juzgado sin excusa ni pretexto á rendir la oportuna declaración en causa que se sigue contra Francisco Ortega García por lesiones al Brígido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 1.º de Febrero de 1881.—Francisco García Cuevas.—Por su mandado, Mariano Lopez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal sobre robo, se cita y llama al procesado por la misma Ramon Gasol Mañé, de 23 años de edad, soltero, panadero, natural de Leciuta (Tarragona), hijo de Juan y Francisca, habilitante que fué de San Andrés de Palomar, calle de Prim, número 24, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, cejas, pelo y bigote negros, barba cerrada, nariz chata, ojos castaños, cabeza bastante abultada, color moreno y mirada torva, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que en méritos de la expresada causa se le hacen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Gasol, conduciéndole á las expresadas cárceles, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por disposición de S. S., el Escribano.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Vila y Alsina, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal, núm. 2 de la calle del Gobernador, para satisfacer el importe de la indemnización y costas á que fué condenado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en el año 1873; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á los Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Ramon Vila; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente.

Dado en Barcelona á 28 de Febrero de 1881.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil.

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente, emanada de la causa criminal instruida contra Antonio Lopez Peon sobre estafa, cito y llamo á éste para que dentro del término de 40 días, contaderos desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, núm. 22, piso primero, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en atención al ignorado paradero del nombrado Antonio Lopez Peon, requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, para que dentro del expresado término practiquen diligencias para su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado; advirtiéndose que dicho sujeto es de 24 años, hijo de José y Manuela, natural de Mellid, soltero, sastre, de estatura regular, barba escasa, cara oval y color sano, y viste blusa azul, chaleco y pantalón negro, camisa blanca y botas.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1881.—Joaquín Lopez Chicoy.—Mariano Gros, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Miguel Coll Pellicer, de 37 años de edad, casado, panadero, que ha vivido en la calle de Mediodía, 17, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Miguel Coll y á su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 26 de Febrero de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

IZNALLOZ.

D. José Martos Moreno, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Pimentel Moreno, vecino de Arriate, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á

responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando; apercibido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á mi disposición, conduciéndolo á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Iznalloz á 25 de Febrero de 1881.—José Martos Moreno.—Por mandado de S. S., Jesús M. Fernandez.

PAMPLONA.

D. Francisco Javier de Orive y Durango, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona.

Hace saber que en su Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, penden autos civiles ordinarios de mayor cuantía, promovidos á instancia de D. Carlos Sanz y Larumbe, vecino de esta ciudad, con el carácter de apoderado de los Síndicos de la testamentaria concursada de D. Antonio Fernandez Rubio, contra cuantos se crean con derecho á dos capitales censales con los que aparece gravada la casa núm. 4 de la calle de San Antonio de esta dicha ciudad, perteneciente hoy á la citada testamentaria, antes al Condado de Villarría y Marquesado de Alcántara, cuyos capitales son: el uno de 2.950 ducados á 2 1/2 por 100 de rédito anual, impuesto por D. Matías de Arraiz, como apoderado de D. Sebastian Mateo de Borda y Vergara, y con dinero de éste, sobre los mayorazgos de Matras, Ezpeletas, Pasqueres y Garceses, y expresamente sobre la enunciada casa, según escritura otorgada en 24 de Diciembre de 1736 ante el Escribano D. Esteban Gayarre; y el otro capital, de 9.475 ducados, al 2 y 2 1/2 por 100 de rédito anual, ignorándose por quién fué impuesto; pues su existencia consta únicamente por una certificación que expidió el Registrador de la propiedad de este partido, con referencia á los libros del antiguo Oficio de hipotecas del mismo, en la que se consigna que al tomar razón de una escritura otorgada en esta indicada ciudad el día 1.º de Abril de 1763, ante el Escribano D. Fermin Francisco de Labari, en cuya escritura se hipotecó la predicha casa de la calle de San Antonio, se dijo por incidencia que esta finca y otras hipotecadas á la misma obligación, debían en el año últimamente citado los 9.475 ducados de censo referidos. Que de la demanda presentada en los mencionados autos se confirió traslado por el término de nueve días con emplazamiento á todas las personas que se creyesen con derecho á los nominados dos capitales censales; y como no eran conocidas, se les emplazó para que comparecieran en el juicio en la forma que determina el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil; y trascurrido el referido término, á instancia del actor por providencia de hoy he acordado hacer segundo llamamiento á dichos demandados deseados.

En su consecuencia, por el presente se emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los repetidos dos capitales censales, y que no han comparecido todavía en el juicio, lo verifiquen en el término improrogable de cinco días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID; apercibidos caso contrario de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 4.º de Marzo de 1881.—Javier de Orive.—De su orden, Justo Cayuela. X—1278

VALMASEDA.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Sierra, vecino que fué de la villa de Portugalete, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Tribunal á contestar, según previene el párrafo segundo del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, á una demanda que contra él ha propuesto el Excmo. Sr. D. Manuel Calvo y Aguirre, residente en la villa y Corte de Madrid, sobre pago de 23.500 rs., importe de tres trimestres del arriendo de una casa que ocupó en dicha villa de Portugalete, con más los intereses legales y las costas; en la inteligencia de que no compareciendo en el preciso término de cinco días improrogables le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 4 de Marzo de 1881.—Juan del Rio.—Por mandado de S. S., Anselmo San Ginés.

Corresponde con su original, á que me remito, en Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º B.º—Juan del Rio.—Anselmo San Ginés. X—1280

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y de hallarse ejerciendo las funciones de su cargo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes que quedaron por la muerte intestada de D. Santiago Gonzalez de Molina y Lomas, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Carmen, mayor de 50 años, viudo, militar retirado, natural de esta villa y vecino de Villahermosa, para que dentro de 30 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, si lo tienen por conveniente; en la seguridad de que si lo hacen se les administrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Ramon Calabria y Sanchez, promoviendo el oportuno juicio de abintestato á nombre de D. Juan Tomás de Lomas y Lorente, tío carnal del finado, solicitando se le declare en tal concepto universal heredero del mismo.

Dado en Villanueva de los Infantes á 24 de Febrero de 1881.—Hipólito del Campo. X—1279

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía de Madrid á Arganda.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de sus estatutos, se convoca á junta general de accionistas para el día 31 de Marzo próximo, con el objeto que determina el art. 32 de la escritura social.

Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar.

En la junta general de accionistas de esta Compañía, celebrada el 4.º de Febrero del corriente año, se presentó y fué aprobado el siguiente

Balance de situacion al 31 de Diciembre de 1880.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Obligaciones, Accionistas, Gastos de primer establecimiento, Capital social, Apertadores.

El Director-administrativo, Federico Villalva.—V.º B.º= El Presidente del Consejo de Administracion, Castelar. X-4277

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 5 de Marzo de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Día 4, Ovielo, Palma. Rows include Ovielo, Palma.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Lugo y Orense.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Marzo de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Rows include Renta perpetua al 3 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lorida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sobre productos de Aduanas de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, Deuda amort. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días. 48'25. París, á 8 días vista, fr. 5'94 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de cerdo, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok. Rows include Carne de vaca, Idem de cerdo, Despojos de cerdo, etc.

Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13'40 á 14'30 pesetas el decalitro. Vino, de 4'55 á 6'92 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'28 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21'70 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 9'33 pesetas el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 240.—Carneros, 382.—Ternezas, 447.—Cerdos, 429.—TOTAL, 4.439. Su peso en kilogramos..... 99.586'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 5 de Marzo de 1881.

Forman parte de este número los pliegos 10 y 11 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID., TERCERA ID., PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda id., Tercera id.

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA testamentaria de D. Gregorio Lopez Mollinedo y la razon social Sobrinos de Lopez Mollinedo con sus acreedores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Convenio, se convoca á todos los señores acreedores para que concurran á la casa núm. 9, cuarto tercero, de la calle de Esparteros, de esta Corte, á la una de la tarde del domingo 27 del actual, á fin de celebrar la junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Presidente, Juan de Travesedo. X-4276

SANTOS DEL DIA.

Santa Coleta, virgen; San Glegario, Obispo, y San Cirilo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina de Seca.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Gran baile de piñata, de doce y media á seis.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El yerno del señor Manzano.—El amante espíritu.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Amor, honor y poder.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las cuatro y media.—Los tiliñiteros.—Baile.—Extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

A las ocho y media.—Turno impar.—Sainete.—Baile.—Los siete mosquitos, polka nueva.—Baile.—Por la tremenda.—Extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—La guerra santa.

A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Jugar con fuego.

A las doce y media gran baile de máscaras.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—El guardian de la casa.—El arco iris.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—El guardian de la casa.—Nada entre dos platos.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos en punto.—Primer concierto bajo la direccion del Maestro Vazquez.

TEATRO DE LARA.—A las cuatro y media.—El anzuelo.—Una casa de fieras.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Be tiros largos.—El anzuelo.

TEATRO DE VARIADA.—A las cuatro y media.—El rey y el aventurero.

A las ocho y media.—Ya pareció aquello.—Una boda improvisada.—La sombra negra.—Escenas matritenses.

CIRCO DE PRICE.—Gran baile de máscaras desde las diez á cinco de la madrugada.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.